PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

“ADQUISICIÓN DE ATAÚDES PARA CEMENTERIOS DE LA CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES”

ÍNDICE

Art.1°. - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
Art. 2°. - RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN
Art. 3°. - PLANILLA DE COTIZACIÓN
Art. 4°. - CÓMPUTO DE PLAZOS
Art. 5°. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES
Art. 6°. - JURISDICCIÓN
Art. 7°. - CONDICIONES DE LOS OFERENTES
Art. 8°. - FALSEAMIENTO DE DATOS
Art. 9°. - FORMA DE COTIZAR
Art. 10º.- CONTENIDO DE LA OFERTA
Art. 11°. - CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD
Art. 12°. - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
Art. 13°. - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
Art. 14º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
Art. 15°. - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Art. 16°. - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Art. 17°. - RECHAZO DE LAS OFERTAS
Art. 18°. - ADJUDICACIÓN
Art. 19°. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Art. 20°. - CONTRATACIÓN DIRECTA FRACASADA
Art. 21°. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
Art. 22°. - VIGENCIA DEL CONTRATO
Art. 23°. - EXCLUSIVIDAD DE LA CONTRATACIÓN
Art. 24°. - PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO
Art. 25°. - DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN
Art. 26°. - DAÑOS A TERCEROS.
Art. 27°. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES
Art. 28°. - AUTORIDAD DE APLICACIÓN
Art. 29°. - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS, PERSONAL Y SUBCONTRATISTAS
Art. 30°. - MODALIDAD DE PAGO
Art. 31°. - INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO
Art. 32°. - TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO
Art. 33°. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO
Art. 34°. - COMPETENCIA JUDICIAL

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art.1°. - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente contratación es la **"ADQUISICION DE ATAUDES PARA CEMENTERIOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**" conforme las prescripciones establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 2°. - RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de selección se efectúa mediante Contratación Directa, en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28° inc. 8 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017, su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio 207/GCABA/19) y las normas contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 1073/DGCYC/2019, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 3°. - PLANILLA DE COTIZACIÓN

Renglón	Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	**ADQUISICIÓN Y TRASLADO DE ATAÚDES**	1.000		

La presente contratación consiste en una prestación única, tendiente a la adquisición y traslado del bien contratado, detallado en el cuadro que antecede.

La cotización incluye todas las tareas, equipamiento y recursos que fueran necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación.

Art. 4°. - CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de plazos se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 82 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley 6.017, su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio 207/GCABA/19)

Subsidiariamente, será de aplicación la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510-GCBA-97, ratificado por Resolución N° 41-LCABA-98).

Art. 5°. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Se tomará como domicilio del oferente el que hubiera declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Compras y Contrataciones (Art. 6° Pliego de Bases y Condiciones Generales).

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al GCABA y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno.

El GCABA constituye domicilio en la calle Av. Marín García Nº 346, piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto respecto de las notificaciones judiciales para el GCABA que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en calle Uruguay N° 458, de conformidad con el art. 20° de la Ley N° 1.218 y lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico constituido el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a los términos establecidos en el Artículo 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Art. 6°. - JURISDICCIÓN

La participación en la presente contratación implica por parte del oferente la renuncia a todo fuero o jurisdicción que correspondiere para atender cuestiones que susciten la presente Contratación, Adjudicación y Ejecución del contrato, sometiéndose única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 7º Pliego Único de Condiciones Generales).

Art. 7°. - <u>CONDICIONES DE LOS OFERENTES</u>

Podrán participar en la presente contratación, las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse (incluyendo U.T.), que no se encuentren comprendidas en el artículo 98 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6017).

Las Sociedades Extranjeras deberán hallarse inscriptas en la República Argentina en los términos de los Artículos 118° y 123° de la Ley N° 19.550 en forma previa a la suscripción del CONTRATO, en el caso que resulten adjudicatarias.

Las Sociedades Comerciales podrán participar en la Contratación como oferentes en forma individual o bien como integrantes de una UT, no pudiendo ser parte integrante de más de una de ellas. En ningún caso podrán hacer uso de ambas alternativas. Las UT no podrán estar integradas por más de tres (3) sociedades. La detección de alguna de estas situaciones será motivo de rechazo automático de todas las ofertas en que participen las firmas que no observasen las limitaciones antes descriptas.

Los oferentes deberán cumplir con la aptitud jurídica requerida en el presente pliego, la cual se determinará teniendo en cuenta los estatutos sociales y demás documentación legal correspondiente. La duración de la sociedad individual y de cada una de las integrantes de la UT, en su caso, deberá ser conteste con el plazo previsto para la presente contratación con más sus eventuales prórrogas.

En los casos de UT, todas las Sociedades que lo integren deberán cumplir las prescripciones del Código Civil y Comercial de la Nación y sus normas complementarias y, en su caso, modificatorias; como así también con los recaudos mencionados en el primer párrafo del presente artículo, satisfaciendo entonces las siguientes premisas:

1) En el contrato de constitución de la UT deberá establecerse en forma expresa:

- Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del Contrato, sin beneficio de división ni excusión.

- Cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa.

- Su objeto debe ser exclusivamente el cumplimiento del Contrato y su plazo de vigencia no inferior al plazo contractual, debiendo preverse una eventual prórroga y extensión.

2) Y en especial:

- Unificar su personería y fijar domicilio único.

- Acreditar fehacientemente su decisión irrevocable de asociarse para esta presentación, expresada a través de los órganos correspondientes de cada sociedad.

- Acompañar Declaración Jurada bajo la forma de instrumento público otorgado en el país y conforme a las normas argentinas, y suscripta por todos los integrantes de la misma, en la que:

- Se designa al Representante Legal de una de las sociedades individuales como Representante Único de la UT, a los efectos que corresponda.

Con la oferta se deberá incorporar una copia certificada y legalizada del compromiso de Constitución de la UT.

En el supuesto de que la documentación que acredita la personería jurídica del oferente o cualquier otro instrumento legal relacionado con la presente Contratación no estuviera redactado en idioma castellano, dicha documentación deberá ser acompañada por una traducción legalizada por el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con matrícula vigente al día de la traducción Los poderes conferidos fuera de la República Argentina serán otorgados según las formas del lugar de otorgamiento y serán debidamente legalizados según legislación nacional aplicable, debiendo ser legalizados por el Consulado Argentino que correspondiere y por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Nación, o contar con la Apostilla de la Haya, en su caso. Asimismo, deberá ser legalizada en forma similar toda la documentación requerida para el caso de Sociedades Extranjeras (certificados de existencia legal, estatutos, actas de Directorio, instrumentos de vinculación, balances y otra documentación exigible).

Respecto a los balances y estados de situación patrimonial de las Sociedades Extranjeras, expresados en la moneda del país de origen, deberán haber sido presentados ante el correspondiente organismo de control. Asimismo, deberá adjuntarse una traducción al español confeccionada por Traductor Publico Nacional con matrícula vigente al día de la traducción y a la fecha de la presentación de oferta, respecto de todos los importes relacionados con las pautas de evaluación económica previstas en este pliego, convertidos a la moneda de curso legal en la República Argentina, al tipo de cambio utilizado y la fecha de referencia y fuente, todo ello debidamente legalizado.

Art. 8°. - FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Art. 9°. - FORMA DE COTIZAR

Los oferentes deberán efectuar la cotización del renglón, especificando el precio unitario y el monto total de la Oferta, conforme Articulo N°3.

La cotización deberá, de forma ineludible, contemplar todo lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Deberá cotizarse la totalidad del renglón, no se aceptarán cotizaciones parciales ni por parte del renglón. Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos al servicio a prestar, incluyendo la provisión y el traslado del bien contratado, debiendo haber tenido en cuenta los insumos, materiales y demás recursos que fueran necesarios a dichos fines.

Se deberá cotizar en la moneda de curso legal en la República Argentina (pesos ARS).

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento.

Art. 10º.- <u>CONTENIDO DE LA OFERTA</u>

1) Acreditación de Personería: documentación que acredite la capacidad de la persona que suscribe la oferta.

- **<u>Personas Humanas:</u>**

  - Documento Nacional de Identidad (DNI)
  - Presentación de Constancia de Inscripción en AFIP.
  - Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos (AGIP, Convenio Multilateral) que corresponda, ambas constancias en original y actualizadas.

Documentación Administrativa:

1) LA COTIZACIÓN. Se presentará conforme al Art. 3º del presente Pliego. Los precios deberán contemplar todos los costos, impuestos, tasas, alícuotas y gastos generales de modo que se asegure el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales que asumirá la empresa adjudicataria.

2) DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR. Los interesados en presentarse a procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas humanas, o que los directores, miembros del órgano de administración o socios, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. (Anexo I Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de los datos cuanto de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley.

Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción de rescisión del contrato.

3) ACEPTACIÓN de PCG, PCP, PET, documentación gráfica, formularios, anexos y circulares c/ y s/ consulta.

No serán desestimadas ofertas que a criterio del GCBA contengan errores de forma que resultaren subsanables.

4) DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES PARA PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS según corresponda (Anexo II y III del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares) de acuerdo con lo normado por RS-2020-294- MHFGC.

Art. 11°. - CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD

Se valorará positivamente a aquellas empresas que demuestren mayor compromiso ético y social.

Criterios ambientales.

Los criterios ambientales tenidos en cuenta para la presente contratación serán:

Para los productos a utilizar en la prestación del servicio:

• Proceso de fabricación: producción limpia, reaprovechamiento de componentes de productos en desuso. Que en su proceso de fabricación se haya tenido en cuenta la disminución de los impactos ambientales (consumo de agua y de energía y emisiones incluyendo requerimientos para las emisiones de CO2). - Que no se hayan añadido sustancias tóxicas para la salud o el ambiente (colorantes cancerígenos ni alergénicos en las prendas de trabajo).

• Distribución: que se utilice un sistema de transporte eficiente, y/o que la producción de los bienes sea local, minimizando los requerimientos de transporte, y así el uso de combustibles fósiles.

• Fin de vida del producto: empleo de mono-materiales y materiales compatibles para facilitar el reciclado, fabricación modular fácil de desmontar, identificación de materiales difíciles de reconocer mediante códigos.

- Que los productos a utilizar sean reciclables, reutilizables y lavables.

- Adquisición de bienes mono-materiales que faciliten el reciclaje.

- Que las piezas estén marcadas claramente para su identificación y reciclado.

- Que se haya reducido todo lo posible el embalaje y éste sea reciclable.

- Que sea fácilmente reparable.

Criterios éticos y sociales

Además de criterios ambientales, el Gobierno considerará aspectos éticos relativos al cumplimiento de convenciones internacionales y estándares sobre condiciones laborales dignas, salarios mínimos, derechos de los trabajadores contando entre la planta laboral con personal con discapacidad (Ley N° 19.279) y lucha contra el trabajo infantil, entre otros. El comercio justo es una relación comercial que debe cumplir con normas mínimas, tales como:

• Garantizar a los productores y productoras un salario y unas condiciones laborables justas.

• Las organizaciones productoras deben destinar una parte de sus beneficios a las necesidades básicas de sus comunidades: sanidad, educación, agua, saneamiento y seguridad alimentaria.

• Las relaciones comerciales se basan en el diálogo, la transparencia y el respeto mutuo, asegurando que estas relaciones sean a largo plazo y garanticen una parte del pago una vez formalizado el contrato.

• La producción se realiza garantizando la protección del ambiente.

• Los productos de comercio justo son elaborados bajo normas de calidad

Art. 12°. - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un plazo de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura prorrogable automáticamente por igual plazo.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar el mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

Art. 13°. - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

La presente contratación está excluida de la presentación de póliza de Mantenimiento de Oferta, por Decreto Reglamentario N°168/GCABA/19, Art. 28 inc. 8.

Art. 14º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de cada Oferta se enviará por correo electrónico, al mail del cual haya recibido el pedido de cotización.

TODA la documentación anexada al correo electrónico que componga la oferta debe tener consignado el nombre de la empresa oferente.

Art. 15°. - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente Contratación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la Contratación, como así también de las condiciones técnicas y fácticas de la contratación.

Art. 16.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de evaluación de ofertas podrá requerir de los oferentes información adicional o complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Art. 17°. - RECHAZO DE LAS OFERTAS

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva el derecho de revocar el llamado a contratación o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

Art. 18°. - ADJUDICACIÓN

El acto que disponga la adjudicación deberá ser notificado a todos los oferentes fehacientemente a través de medios efectivos y comprobables y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Los recursos contra la adjudicación tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La autoridad competente resolverá los recursos administrativos.

Art. 19°. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La presente contratación está excluida de la presentación de póliza de Ejecución de Contrato, por Decreto Reglamentario N°168/GCABA/19, Art. 28 inc. 8.

Art. 20°. – CONTRATACIÓN DIRECTA FRACASADA

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la Contratación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

Art. 21°. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la aceptación fehaciente de la orden de compra por parte del adjudicatario, siempre que éste no la rechace en el plazo que se determine en la reglamentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017, su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio 207/19).

Art. 22°. - VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia total de 6 (seis) meses que se computarán a partir de perfeccionada la respectiva Orden de Compra.

La 1° (primer) provisión y entrega de los bienes contratados deberá ser en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos desde la suscripción de la correspondiente orden de compra. La cantidad requerida será previamente solicitada con una antelación suficiente por parte del GCBA.

La adquisición objeto del presente llamado no puede suspenderse y/o retardarse.

Deberán cumplirse en los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar que se establezcan en los pliegos que rigen la convocatoria.

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará a quien resulte Adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del procedimiento en cuestión, en virtud de la documentación contractual descripta en el presente Pliego.

Art. 23°. - EXCLUSIVIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Adjudicatario tendrá a su cargo la exclusividad de los servicios que conforman el objeto de la presente contratación dentro de los plazos previstos por el presente pliego.

Sin perjuicio de ello, el GCABA podrá contratar con terceros, en forma extraordinaria, previsiones similares a las previstas en la convocatoria siempre que la demanda no pueda ser atendida o satisfecha por los adjudicatarios.

Art. 24°. - PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

El GCABA se reserva el derecho de prorrogar y ampliar el contrato celebrado con quien resulte adjudicatario, bajo idénticas condiciones y respetándose los valores contractuales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 119° de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017, su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio 207/19).

Art. 25°. - DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN

Los siguientes instrumentos constituyen la documentación contractual:

a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
c) El Pliego de Especificaciones Técnicas;
d) Las Circulares Aclaratorias a las disposiciones de los Pliegos, si las hubiere;
e) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
f) Adjudicación;
g) Orden de Compra.

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual será resuelto de acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad de la Contratación Directa.

Art. 26°. - DAÑOS A TERCEROS

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

Art. 27°. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las partes constituirán domicilio electrónico en las casillas de correos por ellas consignadas donde se harán efectivas todas las comunicaciones.

Las comunicaciones cursadas por esta vía revestirán el carácter de notificación fehaciente.

Art. 28°. - AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La autoridad de aplicación para la presente contratación será la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 29°. - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS, PERSONAL Y SUBCONTRATISTAS

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico-contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se generare por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el Adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, y del Contrato en general. El adjudicatario, es el único responsable ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el correcto cumplimiento de la totalidad de las prestaciones que conforman este contrato.

Art. 30°. - MODALIDAD DE PAGO

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 26°, 27°, 28°, 29°, 30° y 31° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Art. 31°. - INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca a la adjudicataria en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeta a la aplicación de las penalidades que se establecen en este Capítulo. Para determinar el monto de estas, se tomará como base el

valor del bien cotizado.

Art. 32°. - TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo puede ser transferido y/o cedido por el adjudicatario con la previa autorización fundada de la autoridad competente. En caso contrario, el contrato se podrá dar por rescindido de pleno derecho. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

Art. 33°. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1.- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DEL CONTRATISTA:

El GCBA podrá rescindir el Contrato de pleno derecho por culpa del Contratista en los siguientes casos:

a) Si el Contratista no iniciara los trabajos dentro del plazo indicado en la Orden de Iniciación, en un todo de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

b) Si el Contratista paralizara, interrumpiera o suspendiera sus trabajos por más de quince (15) días corridos.

c) Cuando quedara en firme la prórroga a la que se hace referencia en el presente Pliego y cualesquiera de los seguros no cubriera el lapso que media hasta la finalización de la misma y el Adjudicatario no procediera a renovarlo, previo a la fecha en que comienza la prórroga.

d) Si el Contratista fuera sancionado con cinco (5) multas en un mes o con diez (10) multas en el plazo de cinco (5) meses continuos o más de quince (15) durante toda la relación contractual.

e) Por no mantener al día el pago de las primas de los seguros indicados en el presente Pliego y en el Contrato.

f) Por no responder a los reclamos judiciales o extrajudiciales que con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos haya recibido el GCBA y/o no cumpliese su obligación de mantenerla indemne conforme lo estipulado en este Pliego y el Contrato

g) Si el Contratista quebrara, se presentase en concurso preventivo o cayera en incapacidad para obligarse. En el caso de concurso, sólo será causal de rescisión si no mediara autorización judicial en contrario.

h) Si el Contratista cediera el Contrato objeto del presente, en todo o en parte, o subcontratara parte de los trabajos, sin autorización previa, por escrito y debidamente fundada del GCBA.

i) Por incumplimiento grave de sus obligaciones laborales, previsionales o impositivas, a juicio del GCBA.

j) Por incumplimiento grave de las condiciones del Contrato, a juicio del GCBA. El GCBA determinará en cada caso, en el supuesto de los incisos i) y j) si el incumplimiento constatado será considerado "grave" de acuerdo a las circunstancias y consecuencias de dichos sucesos.

2.- OTRAS CAUSAS DE EXTINCION DEL CONTRATO:

La relación contractual quedará extinguida por:

k) Expiración del término del Contrato y/u orden de compra.

l) Mutuo acuerdo.

m) Rescisión del Contrato por incumplimiento del Contratista según lo establecido en el apartado anterior (1) y lo prescripto en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio 207/GCBA/19.

Art. 34°. - COMPETENCIA JUDICIAL

Conforme lo establecido en el Art. 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 1073/DGCYC/2019, para atender las cuestiones que se susciten en torno a las Compras y Contrataciones efectuadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las partes quedan sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ANEXO I

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Renglón	Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	**ADQUISICIÓN Y TRASLADO DE ATAÚDES**	1.000	$2.600 (IVA incluido)	$ 2.600.000 (IVA incluido)

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

PERSONA HUMANA

En_____, a los___días del mes_____del año 20

Dirección General de _____ Ministerio de _____

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Por medio de la presente, el que suscribe,_____, (nombre y ape

Vínculos a declarar

1) ¿Tiene vinculación directa o indirecta con alguno de los funcionarios del GCBA, con su cónyuge o alguno de sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad? (Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un Funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos.	

Vínculo

2) ¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Jefe de Gobierno	
Vicejefe de Gobierno	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Cónyuge		No se exige información adicional
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos.

_____	_____	_____
Firma	Aclaración	Fecha y lugar

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

PERSONA JURÍDICA

En _____, a los ___ días del mes_____ del año 20__

Dirección General de _____

Ministerio de _____

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Por medio de la presente, _____, D.N.I. N°_____, en mi carácter de Apoderado/Representante Legal de la empresa _____ (Razón Social), C.U.I.T. N° _____, conforme lo acredito en la documentación correspondiente, declaro bajo juramento que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades para contratar.

Vínculos a declarar

1) ¿Tiene vinculación directa o indirecta con alguno de los funcionarios del GCBA, con su cónyuge o alguno de sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad? *(Marque con una X donde corresponda)*

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos.	

Vínculo

2) Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal/Apoderados voluntarios		Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la Declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Jefe de Gobierno	
Vicejefe de Gobierno	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	

Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos.

_____	_____	_____
Firma y aclaración del declarante	Carácter en el que firma	Fecha

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Pliego Bases Condic. Part.

Número: PLIEG-2020-13608704-GCABA-SSGCOM

Buenos Aires, Jueves 14 de Mayo de 2020

Referencia: S/ PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES - ADQUISICIÓN DE ATAUDES

Datos de la Obra
ID obra física: X
Expediente de obra N°: ---
Nombre de obra : X
Tipo de procedimiento:
Observaciones:

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.05.14 16:44:11 -03'00'

Marina Hernández
Subsecretario
SUBSEC. GESTION COMUNAL
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.05.14 16:46:58 -03'00'